



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086-2025-MDM

Moche, 18 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTOS:

Orden de Servicios N°1029-2024; contrato de ejecución de obra N° 005-2024-OGA/MDM suscrito por CONSORCIO CHIQUILLO, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAYA ACAPULCO -DISTRITO DE MOCHE- PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2617651"; acta de entrega de terreno; acta de inicio de obra ; Resolución Gerencial N°013-2025-MDM; Resolución Gerencial N°022-2025-MDM; Resolución Gerencial N°024-2025-MDM; carta N°053-2025/SO/JTQ, suscrito por Juan Torres Quispe en su calidad de supervisor de obras; informe N°016-2025-MDM/EEL/RAD, suscrito por el Especialista en Ejecución y Liquidación de obras; informe N°191-2025-MDM/GDTI, suscrito por Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; informe legal N° 0098-2025-OGAJ/MDM, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentales adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda contratación y adquisición que realiza el gobierno local se sujetara a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, debiendo hacerlo en acto publico y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción ;y, a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; asimismo, cada proceso de contratación y adquisición , deberá regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; a fin de que se obtenga bienes , servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

En este sentido, la entidad edil convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada N°011-2024-MDM - I Convocatoria para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la playa Acapulco -Distrito de Moche - Provincia de Trujillo -Departamento de La Libertad", con código único de inversión N° 2617651, adjudicándose la buena pro al CONSORCIO CHIQUILLO suscribiéndose en fecha diecinueve (19) de diciembre del 2024, el contrato de ejecución de obra N°005-2024-MDM, por un monto ascendente a la suma de S/ 1'286,918.27 (Un Millón Doscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Dieciocho con 27/100 soles), por el plazo de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

De lo anterior acotado, se desprende que el procedimiento de selección adjudicación simplificada N°011-2024-MDM -I Convocatoria, fue convocado estando vigente la Ley N° 30225, Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; por que, estando a lo prescrito por la cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N°32069, la presente consulta se encuentra vinculada a la aplicación de la Ley N°30225, Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

En este sentido, mediante informe N°191-2025-MDM/GDTI suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la designación del comité de recepción de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la playa Acapulco - Distrito de Moche - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", con código único de inversión N°2617651, en mérito al certificado de conformidad técnica, asiento en cuaderno de obra N° 179-DEL RESIDENTE de fecha veintinueve (29) de mayo del 2025, asiento en cuaderno de obra N° 180-DEL SUPERVISOR de fecha veintinueve (29) de mayo del 2025, donde el residente y supervisor de la obra en mención dejan asentado la culminación de la obra en mención.

WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, el acto de recepción de obra constituye también un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, en el que se procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y en el cual se efectúan las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser necesario.

En este contexto, el artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N°162-2021-EF, prescribe:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, vencido dicho plazo ello acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se aprueba conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución: en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes 208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos"

Que, de acuerdo con lo prescrito por el numeral 208.2) del artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción; el mismo que estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

De otro lado, el numeral 208.5) del artículo 208° de la norma antes mencionada, establece que, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

De igual manera, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra, y el Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, en el caso de existir observaciones en la verificación de la ejecución de la obra, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra, y el contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, mediante la Orden de Servicio N° 1029-2024, conjuntamente con Juan Torres Quispe para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la playa Acapulco - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", con código único de inversión N°2617651, por un monto ascendente a la suma de S/ 40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 soles)

Que, la entidad edil suscribe conjuntamente con el **CONSORCIO CHIQUILLO**, integrado por la empresa INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC y Augusto Alberto Cabada Castro, el Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2024-OGA/MDM, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la playa Acapulco - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", con código único de inversión N°2617651, por el plazo de ciento (120) días calendarios y por un monto ascendente a la suma de S/ 1'286,918.27 (Un Millón Doscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Dieciocho con 27/100 soles).



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante el acta de entrega de terreno suscrito conjuntamente con Eddison Davies Leonardo Campos en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Augusto Alberto Cabada Castro en su calidad de Representante Común CONSORCIO CHIQUILLO, Jheison Alexis Avalos Chavarry su calidad de Residente de Obra, Juan Torres Quispe en su calidad de supervisor de obra.

Que, mediante el acta de inicio de obra suscrito conjuntamente con Eddison Davies Leonardo Campos en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Augusto Alberto Cabada Castro en su calidad de Representante Común CONSORCIO CHIQUILLO, Jheison Alexis Avalos Chavarry su calidad de Residente de Obra, Juan Torres Quispe en su calidad de supervisor de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N°013-2025-MDM se aprueba el adicional vinculante N°01 por la suma ascendente a S/ 91,965.57 (Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 57/100 soles) y deductivo vinculante por la suma ascendente a S/ 1,121.26 (Un Mil Ciento Veintiuno con 26/100 soles)

Que, mediante Resolución Gerencial N°022-2025-MDM, aprobando la ampliación de plazo N°01 del Contrato de Ejecución de Obra N°05-2024-OGA/MDM, por el plazo de tres (03) días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial N°024-2025-MDM, aprobando la ampliación de plazo N°02 del Contrato de Ejecución de Obra N°05-2024-OGA/MDM, por el plazo de siete (07) días calendarios.

Que, mediante carta N°053-2025/SO/JTQ signado con expediente administrativo N°5644-2025, suscrito por Juan Torres Quispe en su calidad de supervisor de obra, remitiendo el certificado de conformidad técnica de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Playa Acapulco- Distrito de Moche- Provincia de Trujillo- Departamento de la Libertad " con código único de inversión N° 2617651, fotocopia del asiento en cuaderno de obra N°179 y asiento encuadernado de obra N°180.

Que, mediante informe N°016-2025-MDM/EEL/RAD suscrito por el Especialista en Ejecución y Liquidación de obras, recomendando proceder a la designación del comité de recepción en merito al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al determinar que el certificado de conformidad técnica de la obra denominada " Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Playa Acapulco- Distrito de Moche- Provincia de Trujillo- Departamento de la Libertad " con código único de inversión N° 2617651, emitido por el supervisor cumple con describir la totalidad de la meta física ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de la obra.

Que, mediante informe N°191-2025-MDM/GDTI suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando expedir el acto resolutorio que apruebe la conformación del comité de recepción de la obra denominada " Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Playa Acapulco- Distrito de Moche- Provincia de Trujillo- Departamento de la Libertad " con código único de inversión N° 2617651, el cual estará integrado por: Titulares: i) Ing. Civil Eddison Davies Leonardo Campos en su calidad de presidente; ii) Jenny Tifani Guevara Espíritu, primer miembro; iii) José Luis Franco Villanueva, segundo miembro; Suplentes: i) Cintia Fiorella Vásquez Angulo, ii) Tello Azabache Jairo Dante, iii) Ricardo Ronald Zavaleta Ponce,

Que, mediante proveído s/n suscrito por el Gerente Municipal solicitando opinión legal respecto a lo solicitado mediante informe N°191-2025-MDM/GDTI.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante informe Legal N°0098-2025-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda: Expedir, el acto resolutivo designando a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra denominada **"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Playa Acapulco- Distrito de Moche- Provincia de Trujillo- Departamento de la Libertad"** con código único de inversión N° **2617651**, en merito al asiento en cuaderno de obra N°179-DEL RESIDENTE de fecha veintinueve (29) de mayo del 2025 y asiento en cuaderno de Obra N°180- DEL SUPERVISOR de fecha veintinueve (29) de mayo del 2025, certificado de conformidad técnica de obra suscrito por Juan Torres Quispe en su calidad de Supervisor de la obra mencionada e informe N°191-2025-MDM/GDTI suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y encargado de la Subgerencia de Infraestructura, dejando establecido que la información contenida en el certificado de conformidad técnica obrante en los actuados es exclusiva responsabilidad del supervisor de obra.

De lo anterior acotado, se aprecia de los actuados el asiento en cuaderno de obra N°179- DEL RESIDENTE de fecha veintinueve (29) de mayo del 2025 y asiento en cuaderno de obra N°180- DEL SUPERVISOR de fecha veintinueve (29) de mayo del 2025, donde el residente y supervisor de obra deja constancia que la obra denominada **"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la playa Acapulco -Distrito de Moche - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad"**, con código único de inversión N°2617651, se encuentra culminada; asimismo, obra el certificado de conformidad técnica suscrito por Juan Torres Quispe en su calidad de supervisor de la obra mencionada en merito a la Orden de Servicio N°1029-2024 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2024 y finalmente el informe N°191-2025-MDM/GDTI suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que en su calidad de verificador de las obras bajo la modalidad de contrata, según señalado en el literal i) del artículo 62° del Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDM, solicita la conformación del comité de recepción de la obra arriba mencionada.

En este sentido y considerando la documentación antes descrita se da cumplimiento a lo exigido por el numeral 208.1) del artículo 2080 del Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N°162-2021-EF, correspondiendo expedir el acto resolutivo suscrito por el Titular de la Entidad que apruebe la designación de los integrantes del Comité de Recepción de la obra denominada **"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la playa Acapulco —Distrito de Moche -Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad"**, con código único de inversión N°2617651, conforme lo prescrito por el numeral 208.2) del artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, dejándose establecido que la información contenida en el certificado de conformidad técnica obrante en los actuados es exclusiva responsabilidad del supervisor de obra antes mencionada; y, a fin de garantizar la buena ejecución de la obra en mención y su funcionamiento, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura, durante el procedimiento de recepción de obras debe verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, sus instalaciones y equipos en caso corresponda y, de ser el caso disponer las pruebas operativas que sean necesarias, pudiendo emitir observaciones a fin de garantizar el buen funcionamiento de la obra en mención.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Comité de Recepción de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAYA ACAPULCO -DISTRITAL DE MOCHE- PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con código único de inversión n°2617651, integrado por los siguientes miembros:



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Titulares

Presidente : Eddison Davies Leonardo Campos

Primer Miembro : Ricardo Ronald Zavaleta Ponce

Segundo Miembro : Anneth Mareli Zafra Sánchez

Suplentes

Presidente : Cinthia Fiorella Vásquez Angulo

Primer Miembro : Jenny Tifani Guevara Espíritu

Segundo Miembro : José Luis Franco Villanueva

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que los miembros del Comité Designados mediante la presente Resolución, cumplan con las responsabilidades encomendadas, de conformidad con la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del Comité y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE